



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 191-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 01 de agosto del 2023

Visto,

El Informe N° 00138-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS Deidats Fiorella HILARIO CARRERA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00072-2023/UAS/SAT/DAADYT/HEVES(e), la Jefa de la Unidad de Asistencia Social informa al Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, que la licenciada Trabajadora Social, **Deidats Fiorella HILARIO CARRERA**, gozará de su derecho de uso de lactario y permiso de lactancia materna de 01 hora durante la jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 07 de abril de 2024 antes de finalizar su jornada laboral, adjunta el Acta de Nacimiento con CUI N° 93336216 de su menor hija con fecha de nacimiento el 07 de abril de 2023.;

Que, con Nota Informativa N° 01157-2023/DAADYT/HEVES(E) la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento informa que la Licenciada Trabajadora Social **Deidats Fiorella HILARIO CARRERA**, gozará de los derechos de lactancia materna. Asimismo, se menciona que se aplicará dicho permiso una hora antes de finalización de la jornada laboral;

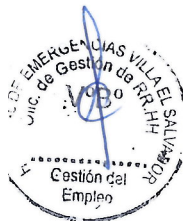
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, mediante la Ley N° 27403 en su Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia*



L. MARTINEZ V.



materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, “La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00138-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones con eficacia anticipada al término de su jornada laboral a partir del 01 de julio de 2023 a favor de doña **Deidats Fiorella HILARIO CARRERA**, identificada con DNI N° 46713319;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Deidats Fiorella HILARIO CARRERA**, Trabajadora Social del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (1) hora diaria al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 07 de abril de 2024

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORE
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS